



Ayuntamiento de Métrida

CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE MÉTRIDA.

En Métrida, a 26 de MARZO de 2018.

De una parte, D. Alfonso Arriero Barberán, Alcalde-Presidente de la Entidad Local de Ayuntamiento de Métrida, en su nombre y representación conforme a las atribuciones de representación establecidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 3 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local de la misma Entidad Local de fecha 23 de marzo de 2018.

De otra parte, D^a. Paloma Martín Ávila, Presidente de la Directiva de la Asociación "UNIÓN MUSICAL MENTRIDANA", en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.a de los Estatutos reguladores de la Asociación.

Las partes se reconocen capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, LRBRL, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

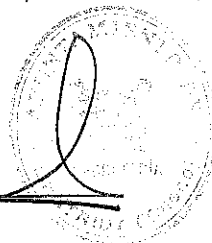
Entre dichas actividades se encuentra la promoción de la cultura conforme a lo dispuesto en el apartado m) del artículo 25.2 de la citada Ley.

Segundo.- La Asociación "Unión Musical Mentrídana" tiene como objeto la organización y desarrollo de actividades culturales relacionadas con el arte musical, sin ninguna limitación: formación musical, conciertos, festivales de música, formación de masas corales, bandas, etc.



[Firma manuscrita]

1 *[Firma manuscrita]*



[Firma manuscrita]



Ayuntamiento de Mentrída

Tercero.- Que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes (artículo 5 de la LRBRL).

Cuarto.- Que la Asociación "Unión Musical Mentrídana" viene desarrollando desde hace bastante tiempo tareas de formación musical así como la realización de actividades musicales disponiendo de los recursos humanos y materiales adecuados.

Igualmente dicha asociación viene colaborando con el Ayuntamiento en distintas actividades culturales.

Quinto.- Que el artículo 48.1 de la Ley 40/2017, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por todo ello, ambas partes **ACUERDAN** la firma del presente Convenio con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la promoción del arte musical en el municipio de Mentrída atendiendo principalmente a la formación en este arte.

2



Ayuntamiento de Métrida

Igualmente lo serán la organización y realización de actividades tales como actuaciones, conciertos, encuentros de bandas, etc., que tendrán como finalidad dar a conocer la tradición musical de Métrida.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Métrida.

1. El Ayuntamiento de Métrida se compromete a permitir a la Asociación el uso de un local de titularidad municipal adecuado para las clases y ensayos.

Dicho uso lo será sin ninguna contraprestación económica para la Asociación, correspondiendo su mantenimiento al Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento de Métrida colaborará con una aportación económica por importe de 16.000,00 euros anuales que serán abonados en cuatro plazos de 4.000,00 euros en los meses de abril, julio, octubre y diciembre de cada año.

3. La aportación municipal se imputará para el año 2018 a la partida del presupuesto 334 22609.

4.- Para el resto de ejercicios se establecerá el importe conforme resulte de las partidas presupuestarias que se aprueben en cada momento por el Ayuntamiento.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación.

1. La Asociación prestará el servicio de formación musical debiendo admitir a su uso a cualquier persona que lo solicite sin discriminación alguna, dando preferencia a los vecinos empadronados en Métrida para los supuestos de que las plazas sean limitadas.

2. La Asociación se compromete al cobro de una cuota a sus socios o usuarios para la financiación de los servicios de formación que se presten. Esta cuota deberá cubrir la parte del gasto no financiada por la aportación del Ayuntamiento.

3



Ayuntamiento de Mentrída

3. La Asociación se compromete al uso adecuado del local que le sea cedido por el Ayuntamiento siendo responsable de los daños que se produzcan que no sean consecuencia de su uso normal.

4.- Sin perjuicio de las actividades que se realicen de promoción musical fuera del término municipal, la Asociación realizará las siguientes dentro del municipio:

- **CABALGATA DE REYES:** 5 de enero.
- **SAN SEBASTIÁN:** Procesión del Santo, día 20 de enero.
- **FIESTA DE CARNAVAL.**
- **FIESTAS DE ABRIL:**

Día 24:

- 11:30 h – Pasacalles de la Plaza de España a la Ermita.
- 12:00 h – Ofrenda Floral. A continuación, pasacalles hasta la Plaza de España interpretando allí una piezas.
- 18:30 h – Pasacalles de la Plaza de España a la Ermita.
- 19:00 h – Procesión de la Ermita a la Iglesia.

Día 25: SAN MARCOS.

- 08:00 h – Procesión de la Iglesia al Pinote.
- 11:30 h – Recibimiento a la Virgen en Berciana y Procesión hasta su Ermita.
- 12:00 h – Misa.
- 13:30 h – Pasacalles a la explanada, donde amenizamos con unas piezas.
- 19:00 h – Procesión de regreso. (De la Ermita al Puente).
- 20:30 h – Procesión de recibimiento. (De la Cruz a la Iglesia).

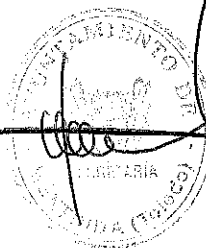
Día 26:

- 09:00 h – Diana.
- 11:40 h – Pasacalles de la Plaza de España a la Iglesia.
- 12:00 h – Misa y Procesión, de la Iglesia a la Ermita.
- 20,00 h – Baile popular en la Alameda.

- **FUNCIÓN DE MAYO:** Procesiones, sábado y domingo.

- **CORPUS.**

- **FIESTAS DE SEPTIEMBRE:**





Ayuntamiento de Mentrída

Día 7:

- 12:30 h – Refresco amenizado en la Plaza de España.
- 18:30 h – Pasacalles de la Plaza de España a la Ermita.
- 19:00 h – Procesión.

Día 8:

- 18:30 h – Pasacalles de la Plaza de España a la Iglesia.
- 19:00 h – Procesión.

Día 9:

- 08:00 h – Procesión “San Sebastián”.

Festejos taurinos, según programa del Ayuntamiento.

Traslado a “San Sebastián” a la Plaza de España con unos animados pasacalles.

- PROCESIÓN DESPUÉS DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE.

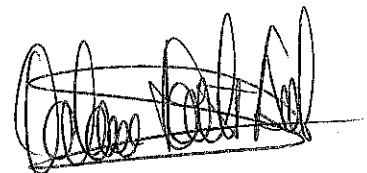
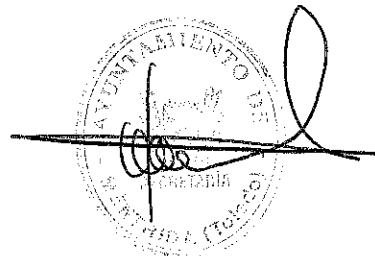
- FIESTA DEL VINO.

Cuarta.- Justificación.

La Asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento del presente convenio en los siguientes términos:

- En los meses de abril, julio, octubre y diciembre deberá presentar al Ayuntamiento una factura justificativa con las actividades realizadas en cada trimestre. Sin este documento no se procederá al libramiento de la financiación municipal.

- Antes del 20 de diciembre de cada año se presentará una memoria con las actividades desarrolladas en el que se incluirán al menos los siguientes datos: clases musicales realizadas, número de alumnos, el importe del gasto, ingresos obtenidos, cuotas recaudadas, actividades de promoción, actuaciones, etc. Sin este documento no se procederá al libramiento del mes de diciembre.





Ayuntamiento de Mentrída

Quinta.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el día siguiente a su firma, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años mediante acuerdo expreso de ambas partes, sin que quepan más prorrogas. Dicho acuerdo deberá producirse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Sexta.- Modificación.

El convenio podrá ser modificado a instancias de cualquiera de las partes, requiriendo el acuerdo del Ayuntamiento adoptado por el órgano competente y previo informe jurídico de Secretaría.

Si la modificación alterase las condiciones económicas del convenio se requerirá informe previo de la Intervención del Ayuntamiento.

Séptima.- Extinción.

1. Son causas de extinción del presente convenio:

A) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o finalizada ésta.

B) Acuerdo de los firmantes del convenio.

C) Producción de circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización o continuación de las actuaciones.

D) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio. El incumplimiento de las obligaciones asumidas será notificado a la parte que haya incumplido, a la que se ofrecerá un plazo de 15 días para subsanar el incumplimiento.



Ayuntamiento de Mentrída

Si el incumplimiento fuera por parte del Ayuntamiento en la puesta a disposición del local o del pago de la financiación acordada dará lugar a la resolución del convenio y a la indemnización de los daños y perjuicios que se causen a la Asociación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Asociación dará lugar a la resolución del convenio y al reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento y Control para garantizar la correcta ejecución del convenio así como la resolución de conflictos que pudieran surgir.

2. La Comisión de Seguimiento estará formada por:

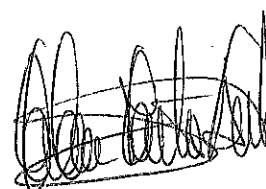
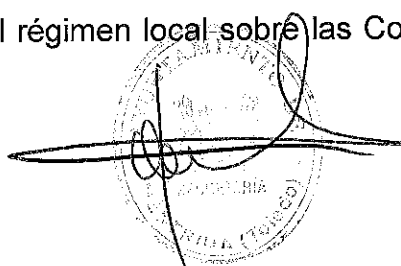
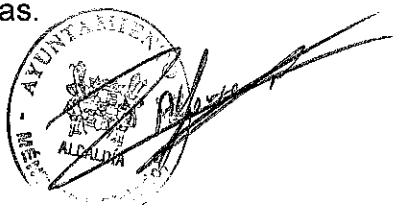
- Un concejal representante de cada grupo político de los existentes en cada momento en la Corporación. Desempeñará la Presidencia el concejal perteneciente al grupo que ostente el gobierno del Ayuntamiento en cada momento.

- Un representante de la Asociación, elegido conforme a sus Estatutos.

- Un Secretario que será el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá anualmente o cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

4. Esta Comisión se regirá, en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos, por las normas del régimen local sobre las Comisiones Informativas.





Ayuntamiento de Mentrída

Novena.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio es de carácter administrativo. En lo no previsto en este convenio se aplicarán las normas de derecho administrativo. La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación a su interpretación o ejecución, no resuelta en la Comisión de Seguimiento, deberá someterse al conocimiento de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman este Convenio por duplicado

EL ALCALDE – PRESIDENTE

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN